

ORDENANZA I - N° 17

(Antes Ordenanza 3351/24)

CONSEJO CONSULTIVO ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 1.- CRÉASE el Consejo Consultivo de Adultos Mayores, de la Municipalidad de Oberá, el cual estará a cargo del Departamento de Adultos Mayores perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, o área que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 2.- Es función del Consejo Consultivo de Adultos Mayores Municipal:

- 1) Coordinar acciones con las distintas áreas del Gobierno provincial a efectos de implementar políticas sociales que garantizan los derechos de las personas mayores;
- 2) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se desarrollan en la implementación de las políticas inclusivas y de los recursos que les son asignados, proponiendo alternativas de optimización;
- 3) Controlar y evaluar los programas que se ejecutan;
- 4) Organizar encuentros municipales fomentando la participación e integración;
- 5) Difundir información sobre las acciones desarrolladas en el consejo consultivo;
- 6) Constituir comisiones de trabajo para el tratamiento de temas puntuales;
- 7) Proponer nueva legislación y modificaciones a la normativa existente en aspectos relacionados a la vejez dentro el ámbito municipal;
- 8) Promover encuentros institucionales en el ámbito local, provincial, nacional internacional;
- 9) Fomentar relaciones intergeneracionales a través de actividades inclusivas, con el objeto de garantizar la real participación de las personas mayores;
- 10) Elaborar estadísticas con el objeto de abordar las diferentes problemáticas en torno al desarrollo social de las personas mayores, proponiendo políticas públicas para mejorar su calidad de vida.-

ARTÍCULO 3.- : Consejo Consultivo de Adultos Mayores está conformado de la siguiente manera:

- 1) Presidencia: Secretario/a de Desarrollo Humano y Acción Social,
- 2) Vicepresidencia: un miembro adulto mayor designado por el presidente,
- 3) Secretaría: Jefe/a del Departamento de Adultos Mayores,
- 4) Dos Concejales del Cuerpo Deliberativo,
- 5) Consejeros: conformado por los presidentes de los clubes de adultos mayores, siendo 1 (uno) cada 6 clubes, y 1 (un) representante de cada institución que participa como lo son Municipio de Oberá, la Subsecretaría de Adultos Mayores de la provincia, Salud Pública, Policía, Bomberos, ajupaprom, cejuper, pami, ips, Clubes de Abuelos,

Hogares de Ancianos y ongs, pudiendo sumarse otras instituciones que competen a la temática que deseen participar de la presente iniciativa.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Consultivo de Adultos Mayores establecerá su propio reglamento interno de funcionamiento, sin contradecir lo establecido en la presente ordenanza, especificando como mínimo: la organización interna, representación, quorum, derecho a voto, reuniones y proyectos.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Consultivo de Adultos Mayores se reúne al menos 1 (una) vez al mes, con lugar y fecha a pactar por el Departamento de Adultos Mayores de la Municipalidad, quien notificará a los miembros del Consejo con 5 (cinco) días de anticipación.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá el espacio físico donde se desarrollarán las actividades del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Consultivo de Adultos Mayores, a través de su Secretaría, tiene la obligación de confeccionar informes anuales de las actividades que llevan adelante una vez concluido el año en curso.

ARTÍCULO 8.- Se adhiere, en el ámbito de la ciudad de Oberá, a la Ley Provincial de Derechos de las Personas Mayores LEY XIX, N '41- Digesto Jurídico Misiones (antes N°3920).

CONSEJO CONSULTIVO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES

ARTÍCULO 9.- Se crea el Consejo Consultivo de las y los Adolescentes, en el ámbito del Municipio de Oberá.

ARTÍCULO 10.- Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento regula integración y el funcionamiento del Consejo Consultivo de las/los Adolescentes, en la Ciudad de Oberá. El proceso de elección de los Concejeros/as será responsabilidad exclusiva de cada Comisión y Subcomisión Vecinal del municipio de Oberá, debiendo éstos elegir dos (2) adolescentes en edad de 13 (trece) a 21 (veintiún) años, para representarlos por el periodo de dos (2) años en El Consejo, pudiendo estos ser elegidos/as para varios periodos, si así lo desea la Comisión Vecinal.

ARTÍCULO 11.- De la Conformación del Comité de Asesores. El Consejo Consultivo tendrá un Comité de Asesores integrado por todos los actores sociales considerados para realizar un

trabajo intersectorial, los cuales son responsables del asesoramiento y acompañamiento de las actividades del Consejo como así también la legitimación del presente reglamento. Los miembros de este Comité serán los Secretadnos, Directores, Jefes o Encargados de las siguientes áreas:

- 1)- Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social
- 2)- Departamento de Juventud
- 3)- Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia
- 4)- Departamento de Mujer, Géneros y Diversidad
- 5)- Dirección de Deportes
- 6)- Departamento de Promoción de la Salud
- 7)- Departamento de Educación
- 8)- Departamento de Discapacidad.
- 9)- Departamento de Comisiones Vecinales Así también serán parte del Comité los Concejales de la Ciudad de Oberá enviando un (1) representante, representante del equipo técnico de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y el responsable del cumplimiento del Consejo, designado por la unidad ejecutora.

ARTÍCULO 12.- De las Sesiones del Consejo. El Consejo Consultivo de las y los Adolescentes sesionará de manera ordinaria al menos una (1) al mes de forma plenaria. No obstante, y de ser necesario, podrán realizarse sesiones extraordinarias, a las que se les aplicará el mismo funcionamiento que a las ordinarias, pudiendo estas ser presenciales o virtuales. La convocatoria a las mismas la realizará el miembro designado a tal fin. Para una mejor organización y aprendizaje de los Consejeros/as, el Consejo elegirá de forma rotativa a un (1) Consejero/a Presidente, (1) Consejero/a Vicepresidente y (1) Consejero/a Secretario/a, quienes tendrán la responsabilidad de llevar adelante las reuniones por un periodo de seis (6) meses. La elección se dará por votación de los miembros presentes, pudiendo ser secreto o no, y se respetará la decisión de la mayoría simple. Si algún miembro elegido para estos cargos, renunciare, se realizará el corrimiento de cargos correspondientes y se elegirá nuevamente el último cargo que este vacante.

ARTÍCULO 13.- Responsabilidades del Consejo. El Consejo Consultivo de Adolescentes tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Ser representantes y portavoces de las inquietudes, intereses, demandas y acciones de adolescentes de todos los barrios del municipio de Oberá.
- 2) Promover el derecho a la participación de adolescentes a través de proyectos que los/las represente y ser el nexo en el diálogo constructivo con los adultos responsables del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, no siendo vinculante este punto.
- 3) Realizar sugerencias al Gobierno de la Ciudad de Oberá en materia de políticas

públicas, programas y acciones relativos a las infancias y adolescencias.

ARTÍCULO 14.- De los principios rectores del Consejo. Deberá regirse en todo momento por el respeto de los siguientes principios, cuya enunciación es meramente enunciativa:

- 1) La igualdad y no discriminación;
- 2) El interés superior de niñas, niños y adolescentes;
- 3) La libertad de expresión;
- 4) La escucha activa y consideración de sus opiniones.
- 5) Autonomía progresiva de la voluntad

ARTÍCULO 15.- Responsabilidad de los integrantes del Consejo. Son responsabilidades de los integrantes:

- 1) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, como así también otras reuniones que se organicen con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- 2) Informar al Comité Asesor acerca de las demandas, iniciativas y realidades que las y los Adolescentes de sus jurisdicciones tuvieran.

ARTÍCULO 16.- Funciones del Comité Asesor Son responsabilidades del Comité Asesor:

- 1) Brindar a los/as consejeros/as talleres para capacitarse sobre el rol como integrante del Consejo, los objetivos y tareas del Consejo Consultivo, visión institucional de derecho a la participación y perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 2) Actuar como facilitadora en lo referente a la circulación de la palabra, sistematización de acuerdos y disensos de los integrantes del Consejo, con la anuencia de sus miembros.
- 3) Facilitar las condiciones materiales para el adecuado funcionamiento del presente Consejo (conectividad, traslados, espacios de funcionamiento).
- 4) Asegurar el acceso de los/as miembros del Consejo a información del Gobierno de la Ciudad de Oberá y otros organismos oficiales y a la vinculación con todos los programas que sean referidos a las adolescencias
- 5) Proponer temáticas de trabajo en común.

ARTÍCULO 17.- Disposiciones Finales. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Dirección de Inclusión y Desarrollo, el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia y el Departamento de Juventud, a realizar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.